

NORMA LEGAL

Se muestra un resumen. Para mayor información sírvase revisar el Diario Oficial El Peruano.

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000207-2020-MIGRACIONES APRUEBAN LA TRAMITACIÓN VIRTUAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD DENOMINADOS “MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE EXTRANJERÍA” Y “TRASLADO DE SELLOS (DE RESIDENTES)”.

Artículo 1°.- Aprobar la tramitación virtual de los servicios prestados en exclusividad denominados “Modificación de Datos en el Registro Central de Extranjería” y “Traslado de Sellos (de Residentes)”, previstos en el TUPA MIGRACIONES, a través de la Plataforma Agencia Digital de MIGRACIONES.

Artículo 2°.- Establecer que la presentación de requisitos de los servicios a los que se hace referencia en el artículo 1° de la presente resolución, se realice a través de la Plataforma “Agencia Digital de MIGRACIONES”, así como los documentos de subsanación de las observaciones que pudieran generarse en la tramitación de los mismos.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, así como la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica efectúen las acciones destinadas al cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como encargar a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

NATURALEZA DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP N° N.º 0050-2004-AI/TC y acumulados

Fecha: 06 de junio de 2005

Fundamento destacado:

11. Dada su condición de Supremo Intérprete de la Constitución, el Tribunal Constitucional, sustenta la validez funcional de su actuación justamente en la naturaleza de la Constitución. Desde el punto de vista estructural y funcional, la Constitución es la norma que fundamenta el sistema jurídico y político

13 de octubre de 2020

democrático. De esta forma, se está proclamando la dualidad jurídico-política de la Norma Suprema. Por lo tanto, la Constitución no solamente es una norma de rasgo eminentemente jurídico, sino que el fortalecimiento del régimen democrático irá condicionando su validez y eficacia. Es de este modo, como el Tribunal Constitucional debe resolver las controversias, sobre todo las referidas a inconstitucionalidad; asumiendo su carácter político y jurídico, pero sobre un marco interpretativo estrictamente normativo, procurando resolver cuestiones sociales y asuntos públicos subyacentes en el sentido de la propia Constitución.

REFORMA PROCESAL PENAL

ILLOGICIDAD EN LA MOTIVACIÓN Y APARTAMIENTO DE LA DOCTRINA VINCULANTE.

SALA PENAL PERMANENTE
CASACIÓN 539-2019, JUNÍN
Fecha de emisión 16 de septiembre de 2020

Sumilla:

La Sala Superior sustentó su decisión justificando aparentes contradicciones en la versión de la agraviada, para lo cual utilizó su comportamiento previo, concomitante y posterior como si fuera un acto de consentimiento. Además, obvió valorar las conclusiones del examen psicológico practicado a la víctima. Todo ello configuraría falta e ilogicidad en la motivación, así como apartamiento de la doctrina jurisprudencial vinculante.

NOTICIAS

1. PODER JUDICIAL REALIZARÁ POR PRIMERA VEZ DE MANERA VIRTUAL EL PLENO JURISDICCIONAL REGIONAL SOBRE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.



13 de octubre (Alerta Informativa).- Debido a la emergencia sanitaria, el Poder Judicial realizará por primera vez de manera virtual el Pleno Jurisdiccional Regional sobre Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, entre los días miércoles 14 y jueves 15 del presente mes.

La actividad tiene como objetivo institucional consolidar y unificar criterios jurisprudenciales en este tema actual y sensible, debido al incremento de la producción jurisdiccional sobre estos casos.

13 de octubre de 2020

Ello demanda recurrir al debate y discusión académica de los/las jueces/zas, para fijar una línea jurisprudencial que permita mejor aplicación de la Ley 30364, para la protección hacia las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Este acto protocolar contará, además, con la presencia de la jueza suprema y presidenta de la Sala Penal Especial, Elvia Barrios Alvarado, en su calidad de Coordinadora Nacional del Programa para la Implementación de la Ley 30364.

El debate plenario abordará: i) Medidas de protección en favor de niños y/o adolescentes víctimas de violencia ejercida por agresores que no son integrantes del grupo familiar, ii) Violencia contra mujer causada por otra mujer.

Asimismo, iii) La prevención de la competencia en materia de violencia familiar: garantía vs eficacia y, iv) La necesidad de medios probatorios de afectación o daño psicológico para la emisión de medidas de protección.

Actualmente, están implementados Módulos Judiciales Integrado de Justicia en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en las cortes de Ventanilla, Callao, Áncash, Lima Norte, Lima Sur, Lima Este, La Libertad, Junín, Cusco, Arequipa y Lambayeque.

2. RENIEC PRESELECCIONÓ A MIEMBROS DE JURADOS ELECTORALES ESPECIALES.



13 de octubre (Alerta Informativa).- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) inició el proceso de selección de los 25 ciudadanos para cada uno de los 60 jurados electorales especiales (JEE) que tendrán a su cargo la administración de justicia, en primera instancia, durante las Elecciones Generales 2021.

Entre los 1500 preseleccionados, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) elegirá de manera aleatoria a quienes integrarán los JEE en representación de la ciudadanía.

La selección se llevó a cabo mediante un sorteo público, en la sede administrativa limeña del RENIEC, ante la presencia de la notaria de Lima Ruth Alessandra Ramos Rivas y de funcionarios del JNE y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). La lista de los seleccionados será publicada en la página web del organismo registral (www.reniec.gob.pe).

Entraron al sorteo los ciudadanos cuyas edades están comprendidas entre 35 y 70 años, tienen instrucción superior y residen en el ámbito que representarían. No fueron considerados en el sorteo quienes pertenecen o han pertenecido a una organización política en los últimos cuatro años, han sido candidatos a una elección popular en ese mismo lapso, o son miembros activos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

13 de octubre de 2020

Los jurados electorales especiales (JEE) se encargan de verificar que el proceso se realice con normalidad, y también de recibir y calificar las solicitudes de inscripción de las listas de candidatos. Asimismo, pueden resolver controversias referidas a identidad de electores, acreditación de personeros, publicidad estatal, propaganda electoral, neutralidad, encuestas electorales, tachas, actas observadas e impugnación de cédulas de votación.

Además del representante de la ciudadanía, los otros dos miembros de un Jurado Electoral Especial (JEE) son un juez superior y un fiscal, designados por la Corte Superior de Justicia o la Junta de Fiscales Superiores de sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO DE INTERÉS

JUICIO CONTRA EL SEÑOR DE LOS MILAGROS.



13 de octubre (Alerta Informativa).- Dr. Edhín Campos Barranzuela, *Juez Superior Titular de la Sala Penal Nacional, Phd en Ciencias Legales por la Atlantic International University, Doctor en Derecho y Educación, Magister en Ciencias Penales, Licenciado en Ciencias de la Educación, Licenciado en Comunicación Social, Docente Universitario y de la Academia de la Magistratura.*

El mes de octubre, es uno de los meses que mayores festividades tiene en el calendario patrio, como es el día del periodista, el día del combate de Angamos, el día del señor Cautivo de Ayabaca de Piura, el día de la canción criolla y además el día del Cristo de Pachacamilla, el señor de los Milagros.

No cabe duda, que la celebración de cada una de estas importantes festividades no será igual que el año pasado, pues estará ausente la algarabía, la celebración y la masiva concentración de personas.

Entonces, nos encontramos frente a cada una de estas fiestas, que se celebrarán de manera suigéneris, toda vez que las mismas se desarrollarán dentro del marco del distanciamiento social obligatorio y la celebración religiosa del señor de los Milagros será también muy especial, sin procesión, sin celebraciones religiosas y sin concentración masiva de fieles.

Por lo que, considerando, la importancia de la festividad religiosa, además que parte de las ceremonias serán desarrolladas de manera virtual y teniendo en cuenta interés público del tema, nos vamos a permitir reproducir parte de las memorias judiciales del otrora Juez Supremo César Barros Conti, de su artículo publicado en la revista *Ius Veritas* de la PUCP y del Centro de Investigaciones Jurídicas Norte - Cristo y el Derecho.

13 de octubre de 2020

En efecto, en su trabajo de su autoría relata el ex – magistrado supremo, que en una oportunidad cuando se desempeñaba como Presidente de la Segunda Sala Civil de la Corte Suprema, le correspondió resolver un delicado proceso judicial y estaba relacionado con un proceso civil entablado contra el Señor de los Milagros y que sería el segundo que tuvo Cristo, después que expirara en el Gólgota, con la diferencia que este, se sustanciaba en Lima.

Precisa, que los hechos fácticos se producen que estando en vida una señora, cuyos apellidos se reservan, donó a la imagen del Señor de los Milagros, una hermosa joya, consistente en una piedra preciosa, la misma que desde hace años luce en el mes de octubre en su recorrido procesional, esta donación fue realizada por escritura pública otorgada por ante Notario Público, por lo que una vez fallecida la donante, el hijo presentó una demanda de nulidad de acto jurídico, contra el Convento de las Nazarenas en representación de la imagen del señor de los Milagros, a fin de que judicialmente se declarara la respectiva nulidad.

El Juez de primera instancia y la Sala Civil habían declarado fundada la demanda del actor y correspondía que se resolviera la presente causa en la Corte Suprema, por lo que, el plenario acordó que el Ponente de la causa, sea el propio Barrós Conti. Según subraya el propio magistrado, solicitó al altísimo lo iluminara para poder resolver esta delicada causa, expidiendo una justa resolución, verdaderamente tan “especial”.

Por lo que en tal sentido y considerando los fundamentos de la Ejecutoria Suprema, que son dignas de reproducirse, se hace un resumen: “ Que la donación, es una institución jurídica, en virtud del cual una persona transmite gratuitamente una cosa que le pertenece a favor de otra que la acepta y por lo tanto dicho acto jurídico, es susceptible de producirse únicamente intervivos, esto es entre personas que se encuentran con vida, lo que no corre en el presente caso, en que solo la donante actuó en vida y su personalidad humana en nada guarda similitud con la divinidad del donatario.

Por lo que la dádiva, es un regalo que se dedica a Dios en muestra de gratitud y no constituye en puridad una donación, sino una ofrenda y que no está en el comercio de los hombres, porque no se encuentra legislada en texto alguno, que pudiera servir de fundamento para la anulación que se intenta, por lo que en verdad, lo que se quiso hacer, no fue propiamente una donación, sino una ofrenda, cuyo mérito no es discutible en el marco de la justicia humana y en consecuencia declararon haber nulidad de la sentencia recurrida y por ende la preciada joya se quedó con el Señor de los Milagros.

13 de octubre de 2020

Según precisa el propio magistrado, con este histórico fallo y como hasta hoy se viene realizando, la efigie del Señor de los Milagros, recorre también Palacio de Justicia y en la procesión luce, su preciada piedra, como símbolo de justicia, y además también por la alta condecoración de la Orden Peruana de Justicia en el más alto grado de Gran Cruz que se le ha otorgado, a ese señor, Juez de Jueces, por lo siendo esto así y como ayer y hoy, el cielo bendice a sus magistrados que fallaron a su favor y además se le solicita que cese la convulsión social, política y judicial y se solucionen los problemas de manera armónica, pensando en los altos intereses nacionales y además se tenga un mejor servicio de justicia. Se corre traslado...

NOTA: Alerta Informativa es un boletín electrónico de distribución gratuita que selecciona las principales normas legales, proyectos de ley y/o jurisprudencia presentados en el Diario Oficial El Peruano, la Web del Congreso y la Web del Tribunal Constitucional, respectivamente. Asimismo, contiene algunas de las principales noticias y/o artículos aparecidos en el día y publicadas en otros medios de comunicación. En todos los casos cumplimos con citar la fuente correspondiente. Para mayor información, le solicitamos visitar la fuente directamente.